



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 004 DEL 2024

Ibagué, 18 de marzo del 2024.

### Respuestas:

Diana Maryuri Diaz Delgado

[gerencia@imssa.co](mailto:gerencia@imssa.co)

### **OBSERVACION 1:** *(Allegado mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo del 2024).*

En los pliegos definitivos en el capítulo V denominado "Factor económico" indicaba los salarios de cada uno de los cargos, el cual en el anexo modificatorio No. 1 lo modificaron dejando la nueva oferta, que al revisar, el cambio correspondía a un cargo que suprimieron, quedando así SIETE (7) cargos solicitados con los mismos salarios de los pliegos definitivos.

En los pliegos definitivos en el anexo No. 8 Propuesta económica indicaron los salarios de cada uno de los cargos, los cuales, correspondían a los establecidos en el pliego definitivo en el capítulo V "Factor Económico", es decir, la tabla en el número de cargos y de salario era igual.

Cuando se hacen las modificaciones en el ANEXO No. 01, en el título 2 denominado "FACTOR ECONOMICO", dejan los salarios como están establecidos en el pliego definitivo, como se muestra en la imagen tomada directamente del anexo modificatorio No. 01.

Entonces si el anexo modificatorio es el que se debe tomar como definitivo, a que obedece que el numeral 1 "factor económico" y el numeral 4 "oferta económica" difiera en los salarios, teniendo en cuenta que en esta etapa ya no se podían realizar observaciones, IMS SAS siendo coherente con los pliegos definitivos y con el numeral 1 "Factor económico", tomo los salarios como se encuentran en la imagen anterior, la cual, fue suministrada por la Universidad del Tolima, como proponente este es un hecho que nos indujo, a tomar el valor del salario en la propuesta presentada, porque en el anexo se presentó un hecho que generó este incumplimiento en el factor técnico que ustedes mencionan.

Respetuosamente, le solicitamos al comité evaluador revisen de fondo las inconsistencias presentadas en el proceso de menor cuantía Nro. 004 de 2024, ya que nuestro error, tal como se prueba fue inducido por el anexo modificatorio, que indicó, en la primera parte un salario y en la segunda parte otro salario, refiriendo al mismo concepto "FACTOR ECONOMICO". Así, las cosas, teniendo en cuenta que existe un error en el pliego definitivo, después de las modificaciones por ustedes realizadas y que este mismo error conlleva a una mejora de propuesta económica por parte de los oferentes, se solicita declarar desierto el presente proceso, pues está viciado de nulidad.

### RESPUESTA:

La Universidad se permite señalar que efectivamente el anexo modificatorio en su ítem 1 sobre requisitos de ponderación se modificaron de los cargos.

No obstante, como se señala el anexo 8 contemplo la modificación de los valores y a su vez se incorporó el anexo noveno, el cual fue adjuntado dentro de las diversas propuestas contempladas. Por lo tanto, se encuentra vinculante lo estipulado en el anexo modificatorio en relación a los cargos y valores definitivos.



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

**¡Construimos la universidad que soñamos!**

El cuadro a diligenciar denominado tabla 1 y tabla 2 correspondía al requisito de ponderación del factor económico el cual se contempla en el ítem 1 del anexo modificatorio donde se desea conocer el costo discriminado de los cargos requeridos y una discriminación general, y el anexo 8 denominado propuesta económica que se contempla con requisitos habilitante no objeto de subsanación sino únicamente de corrección aritmética por parte de la entidad. Por lo anterior y en virtud de la regla de subsanabilidad expresa en los términos de referencia de la invitación, donde dichos documentos son necesarios para la comparación de propuestas y de este surge análisis decisorios en ponderación, no es posible la subsanación del mismo.

Para la presente se firma a los dieciocho 18 días del mes de marzo del 2024

**BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ BONILLA**

Profesional Universitario  
Oficina Jurídica y Contractual



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

**¡Construimos la universidad que soñamos!**